



**ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO
AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA-CONICYT
Y
THE TRUSTEES OF COLUMBIA UNIVERSITY IN THE CITY OF NEW YORK**

En Santiago, Chile, a 19 de Marzo de 2012, en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera, con domicilio en Canadá 308, Providencia, Chile, y, por la otra Parte, The Trustees of Columbia University in the City of New York (Columbia), representado para estos efectos por su Rector, don John H. Coatsworth, contratado por Columbia, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Chile, mediante Instructivo Presidencial N° 10 de 3 de septiembre de 2008, estableció el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la formación de capital humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad administradora del Programa Becas Chile, y Columbia tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

SE ACUERDA establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT-Columbia" (el "Programa").

**ARTÍCULO I
OBJETO**

- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.





- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de posgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo Colombia.
- 1.3 El principal objeto de este Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre Colombia y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (el "Acuerdo") es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en Colombia. Se entiende que los estudiantes e investigadores chilenos pueden optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento para asistir a Colombia, dado que la admisión a Colombia y el otorgamiento de becas son materias independientes.

ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 Programa de becas de posgrado. El Programa está diseñado para otorgar becas de posgrado a chilenos destacados que deseen seguir estudios de doctorado en Colombia. CONICYT se compromete a otorgar anualmente becas a los alumnos de doctorado con un financiamiento máximo de hasta cuatro años contados desde el inicio del programa de estudios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 De acuerdo con las disposiciones de los Procedimientos Operacionales del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y The Trustees of Columbia University in the City of New York – Columbia contenidos en el Anexo A del presente Acuerdo (los "Procedimientos Operacionales"), Columbia proporcionará la asistencia financiera, luego del tercer año del programa de estudios, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, Columbia no estará obligado a proporcionar asistencia financiera con respecto a los alumnos que no mantengan un buen desempeño académico.
- 2.3 CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos estudiantes chilenos que sean seleccionados en los programas de posgrado elegibles de Columbia detallados en los Procedimientos Operacionales, y que cumplan con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta las becas de doctorado. Los criterios de selección se basarán en los méritos académicos y no serán discriminatorios. CONICYT podrá otorgar estas becas a cada estudiante solamente si posee los fondos suficientes para financiar cuatro años completos para cada estudiante. Además, el cumplimiento del Acuerdo por CONICYT y Columbia





está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas de posgrado. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, dicha Parte notificará inmediatamente por escrito a la otra Parte de los problemas de financiamiento y cualquiera de las partes podrá inmediatamente terminar con este Acuerdo por escrito sin que se mantenga ninguna obligación para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas conforme al presente acuerdo.

- 2.4 CONICYT y Columbia revisarán el desarrollo del presente programa luego del segundo año de este Acuerdo y ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo considerasen conveniente.
- 2.5 CONICYT y Columbia revisarán el alcance del Acuerdo un año después de suscribirlo a fin de evaluar la modificación del presente Acuerdo, para la inclusión en él de beneficios adicionales para estudios de posgrado y su forma de financiamiento.

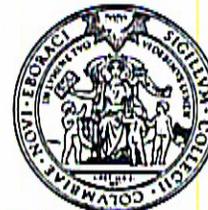
ARTÍCULO III POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN EN COLUMBIA

- 3.1 Para ser aceptados en Columbia, los candidatos deberán postular a través del proceso regular de admisión de la Universidad para los estudiantes de doctorado. Columbia se reserva el control completo y exclusivo de sus procesos de admisión y selección. Columbia se reserva también el derecho de poner fin a la inscripción de todo estudiante financiado por el Programa en caso que no respete las normas y regulaciones establecidas para los estudiantes de doctorado, siguiendo los procedimientos normales para esta tipo de decisión. Columbia notificará inmediatamente a CONICYT el término de la inscripción de los estudiantes financiados a través del Programa.

ARTÍCULO IV ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen en implementar el Programa de acuerdo a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo A, los que serán revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 4.3 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.





- 4.4 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en Chile o en Nueva York, según lo determinen las partes. Las partes podrán también elegir el llevar a cabo reuniones a través de conferencias telefónicas, videoconferencias u otro medio de comunicación, estipulado de mutuo acuerdo.
- 4.5 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime convenientes. Ninguna de las instituciones estará obligada a aceptar lo propuesto.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá para los cuatros años académicos comprendidos entre el 1ero de Julio 2013 y el 30 de Junio 2017 incluido, y será aplicable desde la fecha en que sea suscrito y se completen todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo A regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres años académicos, sujeto a las disposiciones de la cláusula 6.3 y otras disposiciones sobre terminación de este Acuerdo.
- 6.2 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho aviso, según lo estipulado en el Artículo II, las que se mantendrán los beneficios hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.





- 6.4 Este Acuerdo expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y reemplaza a todos los anteriores acuerdos relacionados con dichas operaciones.
- 6.5 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.

ARTÍCULO VII REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 Dr. John H. Coatsworth está facultado para representar Columbia en virtud de su nombramiento como Rector.
- 7.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO FINAL CONDICIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Aun cuando el actual Decreto Supremo N° 664/08 del Ministerio de Educación de Chile no permite la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo A, CONICYT trabajará con el Ministerio de Educación de Chile a fin de modificar el Decreto Supremo N° 664/08 con el objeto de permitir la total implementación de este Acuerdo.

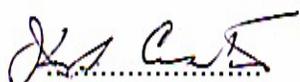
Si se determinara que el Decreto Supremo N° 664/08 (y sus modificaciones) del Ministerio de Educación de Chile no permitirá la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo contemplado en el presente, CONICYT notificará a Columbia por escrito y este Acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación de las partes.

Suscrito en Santiago, Chile, el 19 de marzo de 2012

En nombre de The Trustees of
Columbia University
in the City of New York:

En nombre de la Comisión Nacional
de Investigación Científica y
Tecnológica:




.....
Dr. John H. Coatsworth
Provost


.....
Dr. José Miguel Aguilera Radic
Presidente